CONTRATO DE OBRA N° 025 DE 2025.

CONTRATANTE	OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS GERENTE: CARMEN SOFÍA RÍOS MARTÍNEZ
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL OIBA 2025 NIT. 901947052 -6 R/L. RICARDO ALFONSO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ C.C. 91.108.717 DE SOCORRO
OBJETO:	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR:	DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUANRENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.085.841.558.00)

Entre los suscritos, **CARMEN SOFÍA RÍOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.302 expedida en Oiba (S), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, conforme el decreto N°008 del 02 de enero de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O OIBANA E.S.P,** por una parte y por otra parte la **UNION TEMPORAL OIBA 2025**, con Nit. 901947052 -6, representada legalmente por **RICARDO ALFONSO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.108.717 de Socorro (Unión temporal conformada por *R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS, con Nit. 900.588.861-3, representado legalmente por RICARDO ALFONSO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 91.108.717 de Socorro, con el 90% de participación y EMR SAS ZOMAC, con Nit. 901.661.653-3, representada legalmente por WALDIR MOYANO SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 88.311.455 de los Patios con el 10% de participación)* y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el articulo 8 y ss de la ley 80 de 1993, se han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios OIBANA E.S.P, pretende contratar el siguiente objeto: "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.115.490.647,58), los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025042500001 del 25 de abril de 2025. **3)** Que, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias a los mismos. **4)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 del 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios, los cuales no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **5)** Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución

Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **6)** Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, estableció la obligación que tienen las entidades estatales de contar con su respectivo Manual de Contratación conforme a los lineamientos vigentes. **7)** Que OIBANA E.S.P es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, que, conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal. **8)** Que la empresa OIBANA E.S.P, adelanto proceso contractual de obra a través de la modalidad de Invitación Publica, proceso OESP-IP-01-2025, de acuerdo con el numeral 2 del artículo vigésimo primero del Acuerdo No 002 del 9 de junio de 2014, "por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios OIBANA E.S.P" cuyo objeto es CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER. **9)** Que mediante Resolución calendada el 2 de mayo de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Invitación Publica OESP-IP-01-2025 cuyo objeto es CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER. **10)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por el Manual de Contratación y Pliego de Condiciones, habiéndose presentado los siguientes proponentes: UNION TEMPORAL OIBANA y UNION TEMPORAL OIBA 2025. **11)** Que, de acuerdo con la evaluación técnica, el proponente en primer lugar del orden de elegibilidad es la UNION TEMPORAL OIBA 2025, representada legalmente por RICARDO ALFONSO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.108.717 de Socorro, la cual asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUANRENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.085.841.558.00), incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, valor que es inferior a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en el pliego de condiciones y el Manual de Contratación. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones e) Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** Las Especificaciones Técnicas al respecto, que hacen parte del Anexo como documento adjunto al presente estudio, serán de obligatorio cumplimiento por el proponente seleccionado con ocasión de la ejecución del contrato.

PART.	ITEM DE PAGO	UND	OBRA EJECUTADA
1.0	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1,01	Demolición de pavimentos rígido	M2	1.532,20
2.0	**ESTRUCTURAS DE REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE AGUAS**		
2,01	Localización y replanteo de estructuras	ML	411,63
2,02	Excavación mecánica en tierra sin acarreo	M3	1.413,06
2,03	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena	M3	126,39
2,04	Suministro y compactación de relleno en base granular	M3	445,22
2,05	Acero de refuerzo fy = 420 mpa (60.000 psi)	M3	1.560,01
2,06	Suministro y colocación de acero liso	KG	976,17
2,07	Suministro e instalación tubería pvc estructural D=12"	ML	247,74

3.0	**ESTRUCTURA**		
3,01	Retiro de basuras, descapote y escombros de material suelto (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M3	2.490,53
3,02	Excavaciones en zanja para alcantarillado sin acarrero de 0.00 a 2.50 metros de profundidad	M3	410,22
3,03	Excavaciones Manuales Varias en Material Comun en Seco a cualquier profundidad	M3	63,18
3,04	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja	M3	330,51
3,05	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada de D=6" - 160mm (incluye hidrosello y lubricante)	ML	108,00
3,06	Pozo de inspeccion Altura de pozo <= 2 m de profundidad (incluye demolicion y retiro de material)	UND	5,00
3,07	Pozo de inspeccion Altura de pozo de 2.1 m a 4 m de profundidad(incluye demolicion y retiro de material)	UND	1,00
3,08	Suministro e instalación de Aros y Contra-Aros para tapas de pozos	UND	8,00
3,09	Suministro e instalación codo 45*160mm	UND	24,00
3,10	Caja de inspección para acometida (incluye tapa)	UND	24,00
3,11	Conformacion de Calzada existente, incluye compactacion	M2	1.717,20
3,12	Demolicion de pisos, sardineles, canaletas y escaleras y/o Estructuras	M3	14,67
3,13	Andenes en concreto de 3000 p.s.i., e=0.10 m	M2	19,76
3,14	Juntas transversales y Longitudinales para losas de pavimento rigido. Incluye cordon de resguardo y sello	ML	561,98
3,15	Suministro, conformación y compactación con material seleccionado	M3	697,58
3,16	Suministro e instalacion de concreto MR42	M2	1.717,20
3,17	Suministro e instalación de kit silla yee 200*160	UND	24,00
3,18	Reparacion Acometidas domiciliarias red acueducto existente Tuberia PVC D= 1/2", Incluye accesorios	UND	21,00
3,19	Reparacion Acometidas domiciliarias red acueducto existente con tuberia PEAD D= 20mm - 25 mm (incluye accesorios)	UND	5,00
3,20	Suministro e instalacion tuberia pvc RDE 21 D=1"	ML	15,60
3,21	Suministro e instalacion tuberia pvc RDE 21 D=2"	ML	33,70
3,22	Caja de inspección 1 X 1(incluye tapa)	UND	1,00
3,23	Bordillo en Concreto de 3000 PSI fundido en sitio (Ancho: 0,15m Altura: 0,15m)	ML	547,36
3,24	sumidero transversal ST 40 en concreto reforzado 3000 psi - Incluye rejilla hierro colado	ML	16,62
3,25	Sobreacarreos para acarreos entre 0.00 y 200.00 m	M3-EST	13.086,50

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO
PLAN DE GESTION AMBIENTAL
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUANRENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.085.841.558.00), discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO UNION TEMPORAL OIBA 2025					
PART	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1.0	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1,01	Demolición de pavimentos rígido	m2	$48.250,00	1.532,20	$ 73.928.650,00
					$ 73.928.650,00
2.0	**ESTRUCTURAS DE REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE AGUAS**				

2,01	Localización y replanteo de estructuras	ml	$4.055,00	411,63	$ 1.669.160,00
2,02	Excavación mecánica en tierra sin acarreo	m3	$26.513,00	1.413,06	$ 37.464.460,00
2,03	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena	m3	$156.890,00	126,39	$ 19.829.327,00
2,04	Suministro y compactación de relleno en base granular	m3	$283.735,86	445,22	$ 126.324.880,00
2,05	Acero de refuerzo fy = 420 mpa (60.000 psi)	m3	$9.656,00	1.560,01	$ 15.063.457,00
2,06	Suministro y colocación de acero liso	Kg	$11.325,00	976,17	$ 11.055.125,00
2,07	Suministro e instalación tubería pvc estructural D=12"	ml	$251.686,00	247,74	$ 62.352.690,00
					$ 273.759.099,00
3.0	**ESTRUCTURA**				
3,01	Retiro de basuras, descapote y escombros de material suelto (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	m3	$43.950,00	2.490,53	$ 109.458.794,00
3,02	Excavaciones en zanja para alcantarillado sin acarrero de 0.00 a 2.50 metros de profundidad	m3	$54.432,00	410,22	$ 22.329.095,00
3,03	Excavaciones Manuales Varias en Material Comun en Seco a cualquier profundidad	m3	$56.214,00	63,18	$ 3.551.601,00
3,04	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja	m3	$84.087,00	330,51	$ 27.791.594,00
3,05	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada de D=6" -160mm (incluye hidrosello y lubricante)	ml	$116.955,00	108,00	$ 12.631.140,00
3,06	Pozo de inspeccion Altura de pozo <= 2 m de profundidad (incluye demolicion y retiro de material)	und	$6.024.267,00	5,00	$ 30.121.335,00
3,07	Pozo de inspeccion Altura de pozo de 2.1 m a 4 m de profundidad(incluye demolicion y retiro de material)	und	$14.237.147,00	1,00	$ 14.237.147,00
3,08	Suministro e instalación de Aros y Contra-Aros para tapas de pozos	und	$1.076.694,00	8,00	$ 8.613.552,00
3,09	Suministro e instalación codo 45*160mm	und	$168.573,00	24,00	$ 4.045.752,00
3,10	Caja de inspección para acometida (incluye tapa)	und	$817.302,00	24,00	$ 19.615.248,00
3,11	Conformacion de Calzada existente, incluye compactacion	m2	$4.177,00	1.717,20	$ 7.172.744,00
3,12	Demolicion de pisos, sardineles, canaletas y escaleras y/o Estructuras	m3	$194.605,00	14,67	$ 2.854.855,00
3,13	Andenes en concreto de 3000 p.s.i., e=0.10 m	m2	$231.935,00	19,76	$ 4.583.036,00
3,14	Juntas transversales y Longitudinales para losas de pavimento rigido. Incluye cordon de resguardo y sello	ml	$33.318,00	561,98	$ 18.724.050,00
3,15	Suministro, conformación y compactación con material seleccionado	m3	$170.721,26	697,58	$ 119.091.737,00
3,16	Suministro e instalacion de concreto MR42	m2	$352.050,95	1.717,20	$ 604.541.891,00
3,17	Suministro e instalación de kit silla yee 200*160	und	$346.301,00	24,00	$ 8.311.224,00
3,18	Reparacion Acometidas domiciliarias red acueducto existente Tuberia PVC D= 1/2", Incluye accesorios	und	$88.598,00	21,00	$ 1.860.558,00
3,19	Reparacion Acometidas domiciliarias red acueducto existente con tuberia PEAD D= 20mm - 25 mm (incluye accesorios)	und	$91.315,00	5,00	$ 456.575,00
3,20	Suministro e instalacion tuberia pvc RDE 21 D=1"	ml	$30.367,00	15,60	$ 473.725,00
3,21	Suministro e instalacion tuberia pvc RDE 21 D=2"	ml	$49.880,00	33,70	$ 1.680.956,00
3,22	Caja de inspección 1 X 1(incluye tapa)	und	$1.510.048,00	1,00	$ 1.510.048,00
3,23	Bordillo en Concreto de 3000 PSI fundido en sitio (Ancho: 0,15m Altura: 0,15m)	ml	$110.556,00	547,36	$ 60.513.932,00
3,24	sumidero transversal ST 40 en concreto reforzado 3000 psi - Incluye rejilla hierro colado	ml	$2.600.166,00	16,62	$ 43.214.759,00
3,25	Sobreacarreos para acarreos entre 0.00 y 200.00 m	m3-Est	$5.009,00	13.086,50	$ 65.550.279,00
					$ 1.192.935.627,00
	COSTOS DIRECTOS DE OBRA				**$ 1.540.623.376,00**
	ADMINISTRACIÓN		29,00%		$ 446.780.779,00
	IMPREVISTOS		1,00%		$ 15.406.234,00
	UTILIDAD		5,00%		$ 77.031.169,00
	VALOR TOTAL OBRA				**$ 2.079.841.558,00**
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				**$ 1.500.000,00**
	PLAN DE GESTION AMBIENTAL				**$ 2.000.000,00**
	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS				**$ 2.500.000,00**
	VALOR TOTAL PROYECTO ETAPA1				**$ 2.085.841.558,00**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por **LA EMPRESA así:** La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: OIBANA E.S.P pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: **1) Un primer desembolso a manera de anticipo correspondiente al treinta (30)% del valor del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y constitución del contrato de administración fiduciaria en los términos de la Ley 1474 de 2011. **2) El saldo restante mediante actas parciales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra**, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor de OIBANA E.S.P, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. **3) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato**, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de OIBANA E.S.P y suscrito el acta de liquidación. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. **NOTA 4:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde a OIBANA E.S.P y el Municipio de Oiba. No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa de OIBANA E.S.P. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por OIBANA E.S.P y el INTERVENTOR al CONTRATISTA, serán reintegrados a las arcas de OIBANA E.S.P, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia. 2. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por el porcentaje dado como anticipo. Sin embargo el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. 3. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. OIBANA E.S.P a través de la

Interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo. **NOTA 5:** PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado OIBANA E.S.P se realizarán dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de la obligación contraída en la Tesorería de OIBANA E.S.P, previo el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que OIBANA E.S.P, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **NOTA 6:** DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a OIBANA E.S.P, para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, distintos a los ordenanzales los cuales deberán ser cancelados por el contratista. **CLÁUSULA QUINTO: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato tanto de obra es de **SEIS (6) MESES**. El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025042500001 del 25 de abril de 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIARIOS OIBANA E.S.P. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **3) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios OIBANA E.S.P recibe a satisfacción la obra y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: 200 SMMLV y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD** El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al OIBANA ESP, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad

Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, OIBANA ESP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. OIBANA ESP aplicará multas en los siguientes casos: **a**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **b**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **c**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del supervisor. **d**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **e**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **f**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, OIBANA ESP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que OIBANA ESP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que OIBANA ESP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del OIBANA ESP y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de OIBANA ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de OIBANA ESP, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y OIBANA ESP. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de OIBANA ESP. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA acepta el control sobre la ejecución del contrato, ejercido por OIBANA ESP, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la cabecera municipal de Oiba. **CLAUSULA**

VIGESIMA. Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Oiba – Santander a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

CARMEN SOFÍA MARTÍNEZ RÍOS
Gerente OIBANA E.S.P

POR EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL OIBA 2025
NIT.901947052 -6
R/L. RICARDO ALFONSO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Contratación.	
Proyecto aspectos Financieros	Leonardo Benavides Figueroa	Contador Profesional Apoyo Estudios del Sector	
Proyecto aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses Gutiérrez	Ingeniero Civil Apoyo Contratación	